



COMUNICADO CONSEJO VALENCIANO

Nos complace remitiros la circular que ha emitido el Consejo Valenciano en relación a la situación de Nueva Normalidad y a aquellos aspectos sustanciales que afectan a las Comunidades de Vecinos.



Consejo General de Colegios
de Administradores de Fincas
Comunitat Valenciana



Se adjunta:
- Circular del Consejo Valenciano



Colegio
Administradores de Fincas
Alicante

CRISIS COVID 19
ATENTOS A TUS NECESIDADES

21 de Junio de 2020.

Estimado/a colegiado/a:

Ayer sábado se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 (DOVG 20-06-20), para la regulación de la situación vigente tras el final del estado de alarma, a partir de hoy 21 de junio.

La expiración del estado de alarma determina que quedan sin efecto las medidas contenidas tanto en el Real Decreto 463/2020 y los sucesivos reales decretos de prórroga, como en la normativa interpretativa y de desarrollo dictada al amparo de las habilitaciones en favor de las autoridades competentes delegadas.

Ahora el Consell ha adoptado mediante este Acuerdo las medidas de prevención necesarias para hacer frente, con efectos desde el día 21 de junio de 2020, tras el levantamiento del estado de alarma, a las necesidades derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Los aspectos sustanciales que afectan a las Comunidades de Propietarios de forma resumida son:

CONTROL DEL CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Los servicios de inspección municipales y autonómicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en este acuerdo. Los posibles incumplimientos serán sancionados por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación aplicable.

DISTANCIA DE SEGURIDAD

En todo caso y en todo lugar mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, por lo menos de 1,5 metros, o en su defecto uso de mascarilla.

ASCENSORES

Utilización preferente de las escalera, y en los ascensores utilización individual salvo personas convivientes o que se empleen mascarillas.

PARQUES INFANTILES RECREATIVOS

Abiertos al público, respetando las medidas de seguridad e higiene.

ACTIVIDADES Y ZONAS DEPORTIVAS

- Permitida la actividad deportiva sin contacto físico y por grupos de hasta 30 personas en instalaciones abiertas y 20 personas en instalaciones cerradas

(P. Ej. Clases colectivas de gimnasia, zumba o similares, siempre sin contacto físico), sin superar aforo máximo de 4 m² de superficie útil de uso deportivo por persona.

- En caso de que haya gimnasio en la comunidad, debe limpiarse y desinfectarse periódicamente (al menos 2 veces al día) y siempre después de cada turno de uso (incluyendo pomos de puertas, barandillas, pasamanos, máquinas y aparatos objeto de manipulación, bancos de trabajo y demás enseres de uso compartido).

PISCINAS

- Aforo máximo del 75% de la capacidad de la instalación respetando siempre la distancia de seguridad de 1,5 m entre usuarios.
- Para garantizar el aforo se requerirá cita previa si el uso habitual no permite el control del aforo.
- A la apertura de cada jornada: limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños.
- **IMPORTANTE:** La frecuencia de limpieza de las partes que pueden tocarse con las manos (manivelas, pomos, barandillas, etc.) ya no es de 3 veces al día, sino se dice que se limpiarán frecuentemente.
- Asimismo, deberán limpiarse y desinfectarse los diferentes equipos y materiales como vasos, corcheras, material auxiliar de clases, reja perimetral, botiquín de primeros auxilios, taquillas, así como cualquier otro en contacto con las personas usuarias que forme parte de la instalación.
- Uso de duchas y vestuarios hasta un máximo del 75% de la capacidad de uso (garantizando siempre la distancia mínima de seguridad de 1,5 m)
- No se puede hacer uso de las fuentes de agua.
- Información por cartelera o megafonía sobre normas de higienes y prevención recordando la obligación de abandonar la instalación ante cualquier síntoma Covid-19.

JUNTAS DE PROPIETARIOS

Se podrán celebrar siempre que no superen el 75% del aforo de la sala o espacio donde deba llevarse a cabo, y que se mantenga la distancia mínima interpersonal de 1,5 m o uso de mascarilla, si no se pudiera respetar.

Esperamos que esta circular os sea de utilidad para poder aclarar y aplicar en el ámbito cotidiano de funcionamiento de las comunidades de propietarios.

Os enviamos un cordial saludo con el mejor deseo de que os cuidéis y os sigáis manteniendo a salvo de esta pandemia.



Fdo.: Sebastián Cucala Crespo
Presidente



Fdo.: Augusto Soler Cortés
Vicepresidente